REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00289-00

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, veinte (20) de octubre de dos mil veinte

(2020).

Revisadas las presentes diligencias de conformidad con lo

establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, el

Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. Inadmitir la demanda, para que dentro del término de

cinco (5) días hábiles so pena de rechazo, se subsane allegando

el título que se enuncia en el acápite de pruebas y anexos en literal

d), correspondiente al pagaré M026300110234009865000047561.

SEGUNDO. Reconocer personería para actuar a la abogada MARIA

MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ, como apoderada de la

parte demandante, en los términos y para los fines del poder

conferido.

Notifiquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e759fb1a978bc4143109120b465e587780e5140c70a71742eb09be7e9 e083250

Documento generado en 20/10/2020 07:52:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica